



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de controversia contractual
Radicación	11001-33-43-060-2019-00047-00
Demandante	Alianza Empresarial para un Comercio Seguro – BASC Bogotá - Colombia
Demandado	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
Providencia	No aprehende el conocimiento y remite por competencia

### 1. ANTECEDENTES

La entidad sin ánimo de lucro Alianza Empresarial para un Comercio Seguro – BASC Bogotá – Colombia, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de controversia contractual en contra del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX, en procura de que se declare el incumplimiento, así como sus condenas, correspondientes a lo que tiene que ver con el contrato de cofinanciación N°CEP00514, firmado el 15 de diciembre de 2014.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y según se desprende de la información que reposa en la página web oficial de la entidad demandada, se tiene que según la naturaleza jurídica del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex creado por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 de 1991, actualmente incorporado en el Decreto Ley 663 de 1993, es una: - Sociedad anónima de economía mixta no asimilada a las empresas industriales y comerciales del Estado; - Vinculado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; - Establecimiento de crédito bancario; - Intermediario del mercado cambiario; - Emisor e intermediario de valores; - Vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia; - Su régimen laboral y de actos y contratos es de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo a que la demandada es una sociedad cuyos actos se rigen por el derecho privado, se declarará la falta de competencia y jurisdicción para conocer del presente asunto y se dispondrá el envío del expediente a la Jurisdicción Ordinaria Civil para lo de su cargo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: No aprehender el conocimiento del presente asunto, por falta de jurisdicción y competencia para conocer del presente asunto, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que sea remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 10 del PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario